



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 03 de marzo de 2026.

Número 26

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica “Cuera Tamaulipeca” 3

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO mediante el cual se comunica a las personas que tengan derecho sobre los bienes objeto de la acción de Extinción de Dominio 8/2025-IV. (1ª. Publicación)..... 6

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a la C. Petra Ramirez Vazquez, del poblado “EL PLOMO” del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 632/2025. (1ª Publicación)..... 7

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se le notifica al propietario, interesado o quien se crea con derechos del vehículo Marca Maserati, Submarca Ghibli, Modelo 2019, Color Negro y INV ZAM57YSA8K1323615, mismo que fuera asegurado mediante el acuerdo de fecha 27 de enero 2026. (2ª. Publicación)..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. SALVADOR DE HOYOS MARTINEZ** relativo al Expediente Número: **104/260115063063/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 9

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. RAMON CHAVEZ** relativo al Expediente Número: **107/260111146001/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 10

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a los **C.C. MA. DEL CARMEN FLORES Y OTROS** relativo al Expediente Número: **108/260131015003/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 11

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. LEONOR PEÑA DUARTE** relativo al Expediente Número: **110/260121092001/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 12

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a los **C.C. BALDEMAR PEÑA REYES y JESÚS MANUEL PEÑA REYES** relativo al Expediente Número: **201/260132028001/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal al **C. BENITO ACOSTA MEDINA** relativo al Expediente Número: **205/26030078/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 14

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 001-2026 por la que se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas 57057002-001-2026-LP, 57057002-002-2026-LP, 57057002-003-2026-LP, 57057002-004-2026-LP, 57057002-005-2026-LP, 57057002-006-2026-LP, 57057002-007-2026-LP, 57057002-008-2026-LP, 57057002-009-2026-LP, 57057002-010-2026-LP, 57057002-011-2026-LP, 57057002-012-2026-LP, 57057002-013-2026-LP y 57057002-014-2026-LP, para Obras de Rehabilitación del Canal Rodhe, Rehabilitación de Bordo de Contención en Lateral del Dren de las Mujeres , Rehabilitación de Puentes Vehiculares, Construcción de Comedor Escolar, Construcción de Módulos Sanitarios, Construcción de Techumbres, Pavimentación Hidráulica y Rehabilitación de Pavimentos y Bacheo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 15

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 06/2026 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/006/2026** amparada por la Requisición No. SOPDUE/ECO/011/2026 para: Estación de Monitoreo de Datos Meteorológicos y de Calidad del Aire, en Tampico, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

DECLARACIÓN de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Economía.- Secretaría de Economía.- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción I, 6, 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos PRIMERO y QUINTO del oficio número **DG/SDSLRIG.2026.011** de fecha 29 de enero de 2026, mediante el cual se otorga a la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca" la protección prevista en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, se efectúa la publicación de la:

DECLARACIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INDICACIÓN GEOGRÁFICA "CUERA TAMAULIPECA"

PRIMERO.- Se declara como Indicación Geográfica Protegida "CUERA TAMAULIPECA", para identificar un producto que corresponde a una prenda de vestir que trasciende su función utilitaria para convertirse en un lienzo donde se plasma la historia, el arte y el espíritu indomable del norte de México, nacida en 1913 durante el fragor revolucionario por decreto del general Alberto Carrera Torres, esta vestimenta ha evolucionado desde su origen militar hasta transformarse en una expresión sublime del arte popular mexicano, portando en cada fleco y cada bordado la memoria colectiva de un pueblo. La piel constituye el alma de la cuera, y su selección es el primer acto creativo del artesano. Tradicionalmente elaborada con piel de venado valorada por su suavidad sedosa y resistencia natural-, la práctica contemporánea ha diversificado sus materiales. Actualmente, la piel de res, cabra y borrego son las que dominan el mercado artesanal, debido a su disponibilidad, versatilidad y adecuación a distintos procesos productivos.

SEGUNDO.- Se determinan en definitiva los elementos de la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", como a continuación se detalla:

I.- La descripción del producto o los productos protegidos, incluyendo sus características, componentes, forma de extracción, procesos de producción o elaboración, envase, empaque o embalaje y comercialización;

- Las características particulares del "Cuera Tamaulipeca" son identificables a partir de lo siguiente:

La arquitectura material de la "Cuera Tamaulipeca" se construye mediante una cuidadosa selección de elementos que conjugan tradición, funcionalidad y belleza estética, en el corazón de su confección late la piel, materia prima que ha evolucionado adaptándose a los tiempos sin perder su esencia artesanal.

La piel constituye el alma de la cuera, y su selección es el primer acto creativo del artesano. Tradicionalmente elaborada con piel de venado —valorada por su suavidad sedosa y resistencia natural—, la práctica contemporánea ha diversificado sus materiales. Actualmente, la piel de res, cabra y borrego son los que dominan el mercado artesanal, debido a su disponibilidad, versatilidad y adecuación a distintos procesos productivos.

1. Proceso de producción o elaboración.

Fase I: El despertar de la materia - Preparación y acondicionamiento.

1. Recepción y comunión con el material: El artesano recibe la piel como quien recibe una carta esperada, cada pieza es inspeccionada con la minuciosidad de un joyero, su grosor uniforme habla de un buen curtido, su color consistente promete un lienzo perfecto, la ausencia de cicatrices garantiza que los diseños fluirán sin interrupciones.
2. El ritual del curtido (para quienes mantienen la tradición): En los escasos talleres donde aún se practica, el curtido artesanal es una ceremonia de transformación, la piel descansa en baños de cal durante tres o cuatro días, el proceso de limpieza es meticuloso: el pelo se retira con la paciencia de quien desgrana mazorcas, la aldilla se elimina con cuidado quirúrgico, y la "flor" —esa capa superior de la gamuza— se desprende revelando la suavidad que aguardaba debajo.

Fase II: La concepción del alma - Diseño y patronaje.

3. El nacimiento de la visión: Antes del primer corte, antes del primer trozo, la cuera existe completa en la imaginación del artesano, el diseño toma forma primero en la mente, considerando el destino de la prenda. El concepto se plasma luego en papel, donde las proporciones sagradas de los flecos se calculan, los espacios para las grecas se delimitan, y la ubicación de cada elemento decorativo se determina con precisión cartográfica.

4. Los mapas del tesoro - Elaboración de patrones: Elaborados en cartón, estos moldes guardan los secretos de la proporción perfecta, cada familia de artesanos tiene sus propias plantillas, sutilmente diferentes, que distinguen su trabajo como una firma invisible.

Fase III: La materialización - Corte y preparación.

5. El momento decisivo del corte: El corte es irreversible. La tijera o el cuchillo en mano del artesano se mueve con la seguridad que dan los años, siguiendo los patrones, cada pieza cortada es una promesa de lo que será, los tonos se mezclan estratégicamente.

Fase IV: El florecimiento - Decoración y ornamentación.

6. La danza de los elementos decorativos: Los flecos nacen de las manos del artesano, su elaboración requiere una precisión matemática disfrazada de aparente simplicidad, un procedimiento que requiere cortar tiros perfectamente uniformes que mantengan la integridad sin perder la flexibilidad.
7. La integración armónica: La aplicación de los elementos decorativos es un acto de composición visual, la colocación de flecos ocurre simultáneamente con la costura y ensamblaje, un proceso integral donde decoración y construcción son inseparables.

Fase V: La unión sagrada - Ensamblado y construcción.

8. La arquitectura del ensamblaje: Las piezas se unen, la máquina de coser adoptada para piel trabaja con el ritmo hipnótico de un telar, mientras las manos del artesano guían el material, cada costura es doble o triple, por respeto a la durabilidad que se espera de una prenda que puede sobrevivir generaciones.
9. Los toques finales de funcionalidad: Los botones —de hueso, madera o piel— se colocan como joyas en un collar, cada uno en su lugar preciso para garantizar que la cuera cierre con elegancia y se abra con facilidad, el forro interior, cuando se incluye, se instala como un secreto suave que solo el portador conocerá.

Fase VI: La consagración - Acabados finales y control de calidad.

10. La revisión del maestro: El artesano examina cada detalle de su obra, los flecos se peinan y se igualan, los bordados se retocan donde la aguja pudo haber titubeado, las costuras se refuerzan en los puntos de mayor tensión.
11. El despertar de la cuera: La limpieza final elimina los rostros del proceso creativo: Hilos sueltos, marcos de gis, restos de pegamento, algunos artesanos aplican tratamientos finales secretos —aceites naturales, ceras especiales— que realzan el color y dan a la piel un brillo suave que parece emanar desde dentro.

2. Envase, empaque o embalaje.

Sistemas de empaque primario.

Fundas de tela transpirable, permiten que la piel respire mientras la protege del polvo y la humedad excesiva, confeccionadas frecuentemente en manta o lino.

Trajes especializados que mantienen la cuera colgada en su forma natural.

Los flecos, algunos artesanos los envuelven delicadamente en papel de seda o los aseguran con cintas de algodón, los elementos metálicos se protegen individualmente con papel anticorrosivo o pequeñas bolsas de tela.

Empaque secundario y de transporte.

Para el transporte local y regional, las cajas de cartón rígido se han convertido en el estándar de la industria, se refuerzan en las esquinas y se forran internamente con papel libre de ácido, el relleno —papel de seda, papel burbuja de células pequeñas, o incluso retazos de tela limpia— crea un microambiente que amortigua movimientos y vibraciones.

Cuando el destino es internacional o el envío debe atravesar múltiples climas, las cajas de cartón corrugado de triple pared proporcionan resistencia estructural, mientras que las bolsas impermeables de polietileno de alta densidad crean una barrera contra la humedad sin impedir completamente la transpiración del material.

Cuando una cuera se destina a un regalo diplomático o a una colección en un museo, el empaque se convierte en parte de la experiencia, a través de cajas de madera de mezquite o ébano, forradas en terciopelo o gamuza, con compartimentos específicos para cada elemento de la prenda.

5. Comercialización y mercado actual.

La incorporación de las tecnologías digitales ha democratizado el acceso al mercado de la "Cuera Tamaulipeca".

Las plataformas de mensajería instantánea han revolucionado la comunicación cliente-artesano.

La gente local de Tamaulipas permanece como la base sólida del mercado, comprando cueras para ocasiones especiales, festividades regionales y como inversión familiar.

Las tiendas especializadas han emergido como intermediarios importantes, curando colecciones que llevan la "Cuera Tamaulipeca" a boutiques de lujo en Ciudad de México, Monterrey y más allá.

La venta directa en el taller sigue siendo fundamental, no solo por la transacción económica sino por la experiencia cultural.

II.- Los criterios a los que deberá sujetarse el producto para su extracción, producción o elaboración, envase, empaque o embalaje, y en su caso, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

El producto protegido por la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" se sujetará a lo dispuesto por las **REGLAS DE USO QUE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PRODUCTO "CUERA TAMAULIPECA"**, presentadas el 14 de octubre de 2025, así como a las Normas Oficiales y estándares que para dicho producto se prevén.

Cualquier modificación a las reglas de uso que deberá cumplir el producto protegido mediante la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" deberá ser inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para surtir efectos ante terceros, con fundamento en el artículo 276, último párrafo de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

III.- La delimitación de la zona geográfica protegida.

Se delimita como zona geográfica protegida a los municipios de Tula y Victoria, ubicados en el Estado de Tamaulipas, México.

TERCERO.- La Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca" es un bien nacional y sólo podrá usarse mediante autorización que expida el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, una vez que quede acreditada la persona moral responsable de certificar el cumplimiento de las reglas de uso, a que se refiere el artículo 275, fracción V de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y se cumpla con los requisitos que la misma Ley establece.

CUARTO.- El usuario autorizado estará obligado a usar la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", tal y como aparece en la presente Declaración, así como a aplicar la leyenda "Indicación Geográfica Protegida" o las siglas "I.G.P.", al producto amparado por ésta, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

QUINTO.- Los términos de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca" podrán ser modificados en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

SEXTO.- La vigencia de la presente Declaración de Protección de la Indicación Geográfica "Cuera Tamaulipeca" estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron y sólo dejará de surtir efectos por otra declaración que al efecto emita el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

SÉPTIMO.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realizará los trámites que correspondan en relación con el reconocimiento internacional de la Indicación Geográfica Protegida "Cuera Tamaulipeca", conforme a los tratados y acuerdos comerciales internacionales vigentes en México.

OCTAVO.- La presente Declaración surtirá sus efectos el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La presente se signa con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I; 4; 5, fracción I; 6; 8, 265, 266, 267 y 288 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., fracción II; 4o., 5o. y 6o. BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, así como 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., fracción II, y 10 de su Estatuto Orgánico.

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2026.- El Director General, **Santiago Nieto Castillo.-** Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2025-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **8/2025-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de cinco de marzo de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los numerarios materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Boletín Oficial del Estado de Tamaulipas** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional en la Fiscalía General de la República.

Demandados: Aurelio Badillo Maldonado, Erinh Jabier Zapara Zelaya, José Jesús Morgado Hernández, Juan Carlos Martínez Ambriz, Martín Eduardo Vázquez Villa, Noé Abrajan de la Luz, Roque Cruz Fuentes, William Espejo Arellano y Yann Carlos González Silva.

Persona afectada: Se desconoce si existe alguna persona afectada.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto de los bienes objeto de la presente acción, consistentes en:

1. La cantidad de **\$217,067.00 (doscientos diecisiete mil sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).**
2. La cantidad de **\$193,330.00 (ciento noventa y tres mil trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional).**
3. La cantidad de **USD 22,740.00 (veintidós mil setecientos cuarenta dólares 00/100 moneda en curso legal de los Estados Unidos de América).**

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión de los bienes referidos.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veintidós de enero de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Segundo Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con sede en la Ciudad de México.- David Asdrival Villa Camacho.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 632/2025

POBLADO: "EL PLOMO"

MUNICIPIO: ALDAMA

ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

PETRA RAMIREZ VAZQUEZ.

PARTE DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 632/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado la búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **PETRA RAMIREZ VAZQUEZ**, respecto de la demanda que ejerce **ADALBERTO LEÓN PÉREZ parte actora**, relativa de controversia agraria respecto a la posesión y titularidad de la parcela 35 Z-1 P1/3 con superficie de 71-30-82.838 hectáreas, ubicada en el ejido El Plomo, Municipio de Aldama, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Aldama, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de febrero de dos mil veintiséis.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 28 de Enero del 2026

EDICTO

FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Se notifica al propietario o interesado de **UN VEHÍCULO MARCA MASERATI, SUBMARCA GHIBLI, MODELO 2019, COLOR NEGRO Y INV ZAM57YSA8K1323615**, la cual se encuentra asegurada por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 28 de Enero del 2026, dictado dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **FGJT/FD/REYNOSA/REY/UGI2/0023/2026** por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "...atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional Procedimientos Penales esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación estatal, esto con el intervalo de diez días hábiles entre cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quién se crean con derecho al respecto al vehículo **MARCA MASERATI, SUBMARCA GHIBLI, MODELO 2019, COLOR NEGRO Y INV ZAM57YSA8K1323615**, asegurado mediante acuerdo de fecha 27 de Enero del 2026, quien deberá comparecer en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, particularmente de la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm y de 18:00 pm a 21:00 pm, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o interesados o quiénes se crea con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio, en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del gobierno del estado de Tamaulipas.**

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACION NUMERO DOS.- LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA.-
Rúbrica. (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO

EXPEDIENTE NÚMERO: 104/260115063063/DEF/2025.

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al **C. SALVADOR DE HOYOS MARTINEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260115063063**, con último domicilio conocido en **Circunvalación Casanova # 101, Lotes 1 y 2, Zona de Tolerancia, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 104/2025**, contenido en el oficio **DI-0632/2025**, de fecha **14 de Julio de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Circunvalación Casanova # 101, Lotes 1 y 2, Zona de Tolerancia**, con Clave Catastral **260115063063**, por un monto total de **\$428,948.83 (Cuatrocientos veintiocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 83/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024 así como primero, segundo y tercer bimestre del año en curso (2025), así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. SALVADOR DE HOYOS MARTINEZ**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, en virtud de encontrarse cerrado, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **104/260115063063/DEF/2025**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 107/260111146001/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al **C. RAMON CHAVEZ**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260111146001**, con último domicilio conocido en **Esmeralda # s/n, entre Calles Gutierrez, Arteaga y Rubi en la Colonia Alianza, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 107/2025**, contenido en el oficio **DI-0640/2025**, de fecha **14 de Julio de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Esmeralda # s/n, entre Calles Gutierrez, Arteaga y Rubi, en la Colonia Alianza** con Clave Catastral **260111146001**, por un monto total de **\$1,335,030.52 (Un millón trescientos treinta y cinco mil, treinta pesos 52/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024 así como primero, segundo y tercer bimestre del año en curso (2025), así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40 (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.)**.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. RAMON CHAVEZ Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizado en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, en virtud de ser un predio baldío, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **107/260111146001/DEF/2025**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación**.

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 108/260131015003/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyentes MA. DEL CARMEN FLORES Y OTROS**, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **260131015003**, con último domicilio conocido en **Calle Campo Santo S/N, Fraccionamiento América 3, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88296**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 108/2025**, contenido en el oficio **DI-0641/2025**, de fecha **15 de julio de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **calle Campo Santo s/n manzana 13, Fraccionamiento América No. 3, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260131015003**, por un monto total de **\$319,208.94 (Trescientos diecinueve mil doscientos ocho pesos 94/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024, así como primero, segundo y tercer bimestre del año 2025, así mismo se impone a los contribuyentes una multa por la cantidad de \$ 1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. MA. DEL CARMEN FLORES Y OTROS**, al no haber sido localizados en el domicilio que se tiene registrado en la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, ya que solo se trata de un lote baldío el ubicado en calle Campo Santo S/N Fraccionamiento América No. 3, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **108/260131015003/DEF/2025**, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de febrero de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 110/260121092001/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento a la **C. LEONOR PEÑA DUARTE**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **260121092001**, con último domicilio conocido en **Callejón Ocho # s/n, entre Avenidas Veinticinco, Veintisiete, Calle Seis, Colonia Campestre, en esta Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 110/2025**, contenido en el oficio **DI-0654/2025**, de fecha **17 de Julio de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Callejón Ocho # s/n, entre Avenidas Veinticinco, Avenida Veintisiete, Calle Seis, en la Colonia Campestre** con Clave Catastral **260121092001**, por un monto total de **\$834,438.01 (Ochocientos treinta y cuatro mil mil, cuatrocientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N.)**, con motivo del importe del impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1981 al 2024, así como del primero al cuarto bimestre del año en curso (2025), así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,131.40** (Un mil ciento treinta y un pesos 40/100 M.N.).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la **C. LEONOR PEÑA DUARTE Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR**, al no haber sido localizada en el domicilio que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **110/260121092001/DEF/2025**, razón por la que se tiene al citado contribuyente como desaparecido, ignorándose su domicilio actual, por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de Febrero de 2026.

ATENTAMENTE. - DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO. - LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ. - Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 201/260132028001/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (los) **Contribuyentes BALDEMAR PEÑA REYES Y JESÚS MANUEL PEÑA REYES**, en su carácter de propietarios, detentadores, y/o poseedores del predio con clave catastral **260132028001**, con último domicilio conocido en **Calle Donato Guerra 3113, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 201/2025**, contenido en el oficio **DI-1060/2025**, de fecha **24 de noviembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **Avenida 12 S/N Lotes 1-14, manzana 32, fraccionamiento América, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **260132028001**, por un monto total de **\$220,780.00 (doscientos veinte mil setecientos ochenta pesos 00/100)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2009 al 2025, así mismo se impone a los contribuyentes una multa por la cantidad de \$ 1,131.40 (mil ciento treinta y un pesos 40/100 moneda nacional).

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a los **C. BALDEMAR PEÑA REYES Y JESÚS MANUEL PEÑA REYES**, al no haber sido localizados en el domicilio que se tiene registrado en la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, ya que se encuentra en obra negra y cercado el domicilio de la calle Donato Guerra 3113, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **201/260132028001/DEF/2025**, razón por la se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de enero de 2026.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO**EXPEDIENTE NÚMERO: 205/26030078/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; última reforma, Decreto No. 66-940, del 15 de diciembre del 2025, publicado en el Periódico Oficial No. 152, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas del 18 de diciembre del 2025; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Edición Vespertina. No. 150, del 16 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento al (la) **Contribuyente BENITO ACOSTA MEDINA**, en su carácter de propietario, detentador, y/o poseedor del predio con clave catastral **26030078**, con último domicilio conocido en **Calle Tamaulipas número 1250, Sector Centro, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88000**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **crédito fiscal número 205/2025**, contenido en el oficio **DI-1073/2025**, de fecha **05 de diciembre de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en **carretera Piedras Negras # 123, colonia Unión del Recuerdo, Nuevo Laredo, Tamaulipas**, con Clave Catastral **26030078**, por un monto total de **\$59,686.43 (cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y seis pesos 43/100)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 1985 al 2025.

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal al **C. BENITO ACOSTA MEDINA**, al no localizarse el número 1250 de la calle Tamaulipas, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **205/26030078/DEF/2025**, razón por la que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 30 de enero de 2025.

TENTAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 001-2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Fecha Estimada de Contrato	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de Terminación	Plazo de Ejecución
57057002-001-2026-LP	Rehabilitación de Bordo en Lateral de Canal Rodhe entre Bravo y M. Barragán de la colonia el Olmo, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 09:00 hrs	11-Marzo-2026 09:00 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 09:00 hrs	26-Marzo-2026 09:00 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-002-2026-LP	Rehabilitación de Bordo de Contención en Lateral del Canal Rodhe entre calle Mónaco y calle Frankfurt, y Reposición de Pavimentos en calle Mónaco entre Lateral del Canal Rodhe y Londres en el Fraccionamiento Hacienda las Fuentes, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 10:00 hrs	11-Marzo-2026 09:30 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 09:45 hrs	26-Marzo-2026 09:15 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-003-2026-LP	Rehabilitación de Bordo de Contención en Lateral del Dren de las Mujeres en calle Londres entre la calle Notario Miguel Aldrete Gutiérrez y calle Azahar en la colonia las Camelias, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 11:00 hrs	11-Marzo-2026 10:00 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 10:30 hrs	26-Marzo-2026 09:30 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-004-2026-LP	Rehabilitación de Puente Vehicular ubicado en calle Frankfurt entre calle Retorno Niza y calle Londres Reynosa en el Fraccionamiento Hacienda las Fuentes del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 12:00 hrs	11-Marzo-2026 10:30 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 11:15 hrs	26-Marzo-2026 09:45 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	02-Oct,2026	180 días naturales
57057002-005-2026-LP	Rehabilitación de Puente Vehicular en calle Prolongación Práxedes Balboa con Dren Reynosa Poniente y Rehabilitación de Bordos de Contención (ambos cuerpos) de Dren Reynosa Poniente entre Blvd. las Torres y Av. Zertuche en la colonia las Torres, Santa Cruz, Riveras de Rancho Grande, Vicente Guerrero, Hidalgo y Riveras del Bosque del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 13:00 hrs	11-Marzo-2026 11:00 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 12:00 hrs	26-Marzo-2026 10:00 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	11-Dic,2026	250 días naturales
57057002-006-2026-LP	Rehabilitación de Puente Vehicular en el Canal el Anhelito en la calle Mártires de Chicago entre calle Lázaro Cárdenas y Vicente Guerrero y Construcción de Muro de Contención de Obra Pluvial en Lateral Sur de Puente Vehicular ubicado en Cruce de Libramiento a Monterrey con Dren el Anhelito, ambos en la colonia Jacinto López II, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 14:00 hrs	11-Marzo-2026 11:30 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 12:45 hrs	26-Marzo-2026 10:15 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-007-2026-LP	Construcción de Comedor Escolar en la Escuela Primaria Carlos Fuentes Macías, ubicado en la calle Paseo Playa Diamante esquina con Circuito Río Pelusa en el Fraccionamiento Villa Diamante en el Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	09-Marzo-2026 09:00 hrs	11-Marzo-2026 12:00 hrs	SALA 2 18-Marzo,2026 13:30 hrs	26-Marzo-2026 10:30 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales

57057002-008-2026-LP	Construcción de Módulos Sanitarios en el COBAT 7 ubicado en la calle Burgos entre Antiguo Morelos y Rodolfo Garza Cantú en la colonia Revolución Obrera del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 10:00 hrs	11-Marzo-2026 12:30 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 09:00 hrs	26-Marzo-2026 10:45 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-009-2026-LP	Construcción de Módulos Sanitarios en la Primaria Enrique C. Rebsamen ubicada en la calle Sierra Nevada entre Sierra Tarahumara y Sierra Paracaima en la colonia Loma Linda del Municipio de Reynosa Tamaulipas.	\$2,400.00	09-Marzo-2026 11:00 hrs	12-Marzo-2026 09:00 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 09:45 hrs	26-Marzo-2026 11:00 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-010-2026-LP	Construcción de Techumbre en la Escuela Secundaria General núm. 15 Enrique Hernández Alonzo ubicada en la calle Puerta de Durazno entre Puerta de Caoba y Puerta de Pirul en el Fraccionamiento Puerta Grande en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	09-Marzo-2026 12:00 hrs	12-Marzo-2026 09:30 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 10:30 hrs	26-Marzo-2026 11:15 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-011-2026-LP	Construcción de Techumbre Metálica en IRCA Jarachina Sur ubicada en Av. Loma Dorada S/N, colonia Lomas del Real de Jarachina Sur del Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	09-Marzo-2026 13:00 hrs	12-Marzo-2026 10:00 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 11:15 hrs	26-Marzo-2026 11:30 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-012-2026-LP	Construcción de Techumbre en el Jardín de Niños Jaime Torres Bodet ubicado en la calle Argentina entre Pirul e India en el Fraccionamiento Loma Real del Municipio de Reynosa Tamaulipas	\$2,400.00	09-Marzo-2026 14:00 hrs	12-Marzo-2026 10:30 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 12:00 hrs	26-Marzo-2026 11:45 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-013-2026-LP	Pavimentación Hidráulica en calle Industriales entre Bulevar Pedro Villar Apodaca y calle Sonia Martínez de Villarreal en la colonia Lomas del Villar en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	09-Marzo-2026 10:00 hrs	12-Marzo-2026 11:00 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 12:45 hrs	26-Marzo-2026 12:00 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	03-Agosto-2026	120 días naturales
57057002-014-2026-LP	Rehabilitación de Pavimentos y Bacheo, en Diferentes Calles y Colonias del Municipio de Reynosa Tamaulipas. paquete 1 2026	\$2,400.00	09-Marzo-2026 11:00 hrs	12-Marzo-2026 11:30 hrs	SALA 2 19-Marzo,2026 13:30 hrs	26-Marzo-2026 12:15 hrs	31-Marzo-2026	06-Abril-2026	30-Octbre-2026	208 días naturales

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-932-3280, ext. 3617 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, Constancia de Identificación Fiscal ante SAT y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentaran copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras públicas similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cedula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Los trabajos de la presente convocatoria se realizarán con recursos **Fondo de Inversión Productiva 2026**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas**, ubicado en: Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Propositiones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas**, Calle Matamoros N° **635** esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se subcontratará el servicio de laboratorio para pruebas de calidad de los materiales
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 03 de marzo del 2026.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAM.

COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027

CONVOCATORIA No. 06/2026

En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; el R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. Convoca a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales para la Administración Municipal 2024-2027 a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Carácter Presencial No. **DALP/006/2026** amparada por la Requisición No. SOPDUE/ECO/011/2026 para: Estación de Monitoreo de Datos Meteorológicos y de Calidad del Aire de acuerdo con el oficio No. DC/084/2026 expedido por la Secretaría de Finanzas.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE CARÁCTER PRESENCIAL
No. DALP/006/2026

No. Requisición	Descripción
SOP/DUE/ECO/011/2026	CUATRO ESTACIONES DE DATOS METEREOLOGICOS Y DE CALIDAD DEL AIRE.

La Convocatoria y Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su compra a partir del día 03 de Marzo del 2026 en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calle Colon No. 102 Sur Zona Centro, C.P. 89000, Palacio Municipal, Tampico, Tamaulipas, Tel. 833 3052700 ext. 4123, de Lunes a Viernes con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas y como fecha límite el día martes 17 de Marzo del 2026 hasta las 15:00 horas y para consulta, en el apartado de transparencia de la página del R. Ayuntamiento de Tampico, Tam. www.tampico.gob.mx.

1. La presente Licitación es Publica Nacional de Carácter Presencial.
2. El costo de las Bases de la presente Licitación es de \$ 1,994.27, deberá presentar la convocatoria y su constancia de situación fiscal actualizada para adquirirla.
3. El Acto de Aclaración de Dudas Técnicas y Económicas se llevará a cabo el día miércoles 18 de Marzo del 2026 en punto de las 13:00 horas en la Casa de la Cultura, ubicado en Calle Lauro Aguirre No. 105, Col. Melchor Ocampo, Código Postal 89270 en Tampico, Tam.
4. El Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo el día Miércoles 25 de Marzo del 2026 en punto de las 13:00 horas en la Casa de la Cultura, ubicado en Calle Lauro Aguirre No. 105, Col. Melchor Ocampo, código Postal 89270 en Tampico, Tam.
5. El Acto de Fallo se llevará a cabo el día Martes 31 de Marzo del presente a las 13:00 horas en la en la Casa de la Cultura, ubicado en Calle Lauro Aguirre No. 105, Col. Melchor Ocampo, código Postal 89270 en Tampico, Tam.
6. Se solicitarán Estados Financieros certificadas para acreditar la capacidad económica y Declaraciones Fiscales, así como curriculum.
7. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
8. La Moneda en que deberán cotizar las propuestas será: Peso Mexicano.
9. La forma de pago será: Anticipos del 30% a la adjudicación, 50% a la entrega del bien y 20% al mes después de la entrega de acuerdo al oficio DC/084/2026 expedido por la Secretaría de Finanzas.
10. Carta de Garantía de sostenimiento de oferta del 10%.
11. Fianzas: Anticipos y Fianza del 20% de cumplimiento de contrato.
12. Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas.
13. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Tampico, Tamaulipas. 03 de Marzo del 2026.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2024-2027.- LIC. ALAIN MICHEL LEGORRETA CONTRERAS.-
Rúbrica.
